



## NORMATIVA EN TRÀMITE DE ELABORACIÓ

### Consulta pública

#### PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE COMERCIO Y ECONOMÍA LOCAL

Artículo 133 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley reglamentos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de las normas, y con carácter previo a la elaboración del proyecto de la norma, debe llevarse a efecto una consulta pública a través de la página web municipal, recabando la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

En cumplimiento de lo anterior se somete a consulta pública previa modificación del Reglamento del Consejo Municipal de Comercio y Economía Local, con las características que se detallan a continuación:

**Plazo:** Durante 10 días hábiles. *Desde el día 19 de octubre hasta el 02 de noviembre, ambos inclusive.*

**Formas de participación:** a través de la dirección electrónica: [participacio.normativa@alfafar.es](mailto:participacio.normativa@alfafar.es), haciendo constar en el asunto: "Consulta previa modificación del Reglamento de Consejo Municipal de Comercio y Economía Local".

Se podrán presentar opiniones y sugerencias acerca de los puntos relacionados en el precitado artículo 133 LPAC.

Al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el proyecto normativo:

#### Antecedentes de la norma:

Reglamento del Consejo Municipal de Comercio y Economía Local publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en fecha 10 de noviembre de 2017, con número 216.

#### Problemas que se pretende solucionar con la modificación de la norma:

1. Recoger las propuestas de cambio de las personas integrantes del Consejo Municipal de Comercio y Economía Local.
2. Adecuar la norma a la funcionalidad del Consejo Municipal de Comercio y Economía Local.





### **Necesidad y oportunidad de su aprobación:**

Tras la aprobación del Plan Anual Normativo Municipal para el ejercicio 2020 (Pleno 26 de diciembre de 2019) en el que está incluida la modificación del Reglamento del Consejo Municipal de Comercio y Economía Local.

### **Objeto de la norma:**

Tiene por objeto fundamental la realización de propuestas e informes respecto a la elaboración de planos de actuación referentes a materias relacionadas con:

1. El ámbito comercial, que en opinión del Consejo y/o del Ayuntamiento sean de interés para la localidad.
2. Materia de Comercio y Economía Local de cada una de las actividades o iniciativas que le sean consultadas, emitiendo informes y propuestas que en ningún caso serán vinculantes para el Ayuntamiento.
3. La promoción y el desarrollo de iniciativas comerciales en todos sus ámbitos (grandes superficies, comercio de proximidad, tejido empresarial, mercados, etc.) y para toda la población.
4. Promover y apoyar a las asociaciones y las entidades comerciales y empresariales locales con el objeto de estimular la actividad comercial y empresarial al municipio y conseguir una oferta variada.
5. Contribuir a crear una infraestructura comercial y empresarial en Alfafar que sea competitiva y se adapte a los hábitos de consumo, con el fin de equilibrar la oferta con la demanda.
6. Fomentar el atractivo comercial y empresarial de Alfafar como forma de promoción económica y social de la localidad.
7. Servir de punto de debate entre los y las representantes de los sectores comercial y empresarial del municipio y las instituciones públicas en las materias relacionadas con el comercio y la economía local.
8. Proponer actividades comerciales y participar en su realización en el ámbito de sus competencias.
9. Proponer, promover y difundir iniciativas en el Ayuntamiento sobre debates, actuaciones formativas y campañas innovadoras relacionadas con todos los ámbitos comerciales y empresariales.
10. Aportar elementos para la fijación de prioridades presupuestarias de la concejalía por una más eficaz racionalización de los recursos económicos que el Ayuntamiento destina a la actividad comercial y empresarial.
11. Impulsar la coordinación y la colaboración entre las diferentes entidades e instituciones, públicas o privadas que, dentro del pueblo, estén relacionadas con la actividad comercial y empresarial al municipio.





12. Mediar en los conflictos que surjan entre el Ayuntamiento y cualquier entidad comercial y/o empresarial siempre que se le solicite.
13. Gestionar el trámite audiencia en los supuestos que sea preceptivo según lo dispuesto en la normativa reguladora de horarios comerciales en la Comunidad Valenciana.
14. Cualquier otra actividad relacionada con la actividad comercial y de economía local que le fuera encomendada.

#### **Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:**

Las ordenanzas y reglamentos locales son manifestaciones de la potestad normativa o reglamentaria de las Entidades Locales. Se trata, pues, de la única opción regulatoria de la que dispone el Ayuntamiento para el desarrollo normativo de la materia de referencia.

Se podrá consultar del texto del reglamento que se pretende aprobar y documentación correspondiente en el departamento de Estadística, Calidad, Comunicación y Participación Ciudadana.

Este proceso de consulta pública no excluye el determinado por al Ley 7/85, de 02 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local (artículo 45) para la presentación de alegaciones y sugerencias tras la aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno.

Alfàfar, Documento Firmado Electrónicamente.

